

Resuelto en beneficio General de mis Barrios
por Decreto de veinte y tres de Diciembre pro-
ximo se acordó expedir esta mi Real Cédula.
En la qual ordenando a todos y cada uno de
vos en vuestras respectivas jurisdicciones y Judi-
caciones que con ningún pretexto impedais,
ni embaxareis, ni permitais, que por
los Gremios, y otras qualquiera perso-
nas se impida, ni embaxare la en veñan-
za a mugeres y Niñas, y todas aquellas
labores y Artefactos que son propios
de la ropa, ni que vendan por sí, o ven cuen-
ta libremente, las manufacturas que he-
ciere sin embargo de qualquiera
privativas y prohibiciones que en sus
respectivas Ordenanzas tengan los Maes-
tros de los referidos Gremios. Y para que
llegue a noticia de todos lo haveis publi-
car por vander o Carteles publicos en
los puertos, para ser, y forma acorram-
brada, Colocando una Copia de esta
Real Cédula en los libros Capitulares de los

